



201918470102

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1847 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura; 21 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 27958-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Miguel Zapata Morales, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito Salitral, provincia Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 34° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionada a su disponibilidad. El uso del agua, debe realizarse en forma eficiente y con respecto a los derechos de terceros, de acuerdo con la establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características física-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0025-2009-ANA-ALA CHIRA, se aprobó la "Actualización del Estudio de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle del Chira, estudio con el cual se conformó 58 bloques en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1847 -2019-ANA-AAA.JZ-V



Que, mediante Resolución Administrativa N° 163-2009-ANA-ALA CHIRA, se asignó al Bloque de Riego Mambre, código PCHI-04-B22, de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen anual de agua de hasta 15,996 hm³, para un área bajo riego de 638,97 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 164-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, concluye que:

- El predio del recurrente con código catastral 47131, tiene como centroide las coordenadas UTM WGS84 Zona 17M, 534 910 Este, 9 462 288 Norte, respectivamente según plano del expediente, estos puntos de coordenadas se han georreferenciado en el plano del estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 0025-2009-ANA-ALA CHIRA, verificándose que se ubica físicamente en el Bloque de Riego Mambre, código PCHI-04-B22, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira.
- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio antes descrito, adjuntando la documentación mediante las cuales acredita la titularidad del referido predio, como son Acta de Transferencia y Adjudicación de Inmueble, Resolución Comunal, y Certificado de Posesión de Inmueble.
- Presenta Constancia de Existencia de Infraestructura Hidráulica, desde donde se puede verificar que la infraestructura de riego se encuentra operativa.
- Según información del RADA, la infraestructura hidráulica de los predios: CD Miguel Checa, L1 Salitral, L2 Guillen.
- Revisada la información técnica se verifica que el predio de código catastral 47131 se ubica dentro del Bloque de Riego Mambre, código PCHI-04-B22, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, bloque cuya disponibilidad hídrica fue aprobada por la ANA y hay disponibilidad de agua para otorgar nuevo derecho.



Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 690-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- El administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para el predio de código catastral 47131, siendo así, la posesión legítima del citado predio se encuentra acreditada con la Resolución Comunal N° 008068-2018-C.C..Q.S.Q, otorgada por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, Certificado de Posesión, Acta de Transferencia y Adjudicación de Terreno Agrícola, con los referidos documentos se verifica que el predio se encuentra a su favor, asimismo, del Acta de Inspección Ocular se concluye, que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con red de riego y según lo informado por el área técnica los predios se encuentran dentro del Bloque de Riego Mambre, código PCHI-04-B22, el cual tiene disponibilidad hídrica.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 690-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1847 -2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Zapata Morales Miguel, para el predio con código catastral 47131, para un área bajo riego de 0,4078 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Miguel Checa, L1 Salitral, L2 Guillen, predio ubicados en el Bloque de Riego Mambre, código PCHI-04-B22, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito Salitral, provincia Sullana y departamento Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Zapata Morales Miguel	03639566	S/N	47131	534 910	9 462 288	0,4078	10 209

Los volúmenes anuales de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Código Catastral	Volúmenes Mensualizados del Agua Otorgados Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
47131	1 057	883	780	608	549	1 110	979	1 034	983	699	789	738	10 209

ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Miguel Zapata Morales Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN Y FIRMA DEL DIRECTOR
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR